

130



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

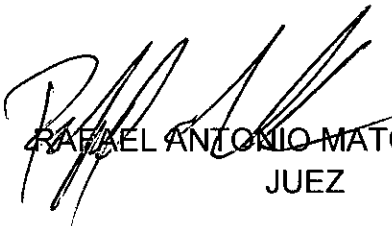
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte (2020)

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo Conexo                  |
| Demandante | Víctor Jaime Londoño Arias        |
| Demandado  | Jorge Ramiro Suárez Zapata        |
| Radicado   | No. 05001 31 03 005 2019 00629 00 |
| Asunto     | Auto de trámite                   |

Incorpórese al proceso la anterior escrito y documentación acompañada con el mismo presentada por el liquidador, para los efectos correspondientes.

NOTIFIQUESE

  
RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
  
En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.  
  
Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO  
Secretario

G. Herrera

Archivo

119

JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RECIBIDO

Fecha: 21 oct/20  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C N° \_\_\_\_\_  
Treslado \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_ Cuad \_\_\_\_\_  
Recibe \_\_\_\_\_

Girardota (Antioquia), 15 de septiembre de 2020.

Señores  
Juzgado Quinto Civil de Oralidad  
Medellín  
E. S. D.

→ C.A.J.A 7451 (J07)

Asunto: finalización proceso N.º 05001-310300520190025300

CONEXO 2019-00629 → ?

El Juzgado Quinto Civil de Oralidad de la ciudad de Medellín, designó el día trece (13) de noviembre de 2019 al señor GUSTAVO ADOLFO TAMAYO JARAMILLO, con cédula de ciudadanía 70.325.062 como Liquidador de la Sociedad de Hecho conformada por los señores JORGE RAMIRO SUÁREZ ZAPATA y VÍCTOR JAIME LONDOÑO ARIAS, con cédulas de ciudadanía 70.320.629 y 70.320.784 respectivamente.

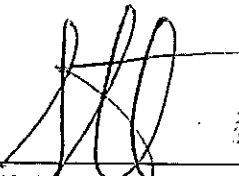
Los señores mencionados acordaron el día quince (15) de febrero de 2020 realizar la venta de los bienes: Tractocamión VW 17-220 de placas SXU-637 y tráiler de placas R-62632 al señor ÁLVARO ENRIQUE ESTRADA HOYOS, con cédula de ciudadanía 71.217.759.

Al realizarse la entrega de los bienes en mención con las respectivas tarjetas de propiedad al nuevo propietario, señor Álvaro Enrique Estrada Hoyos, identificado con c.c. 71.0217.759, se da cumplimiento a la labor asignada por este despacho.

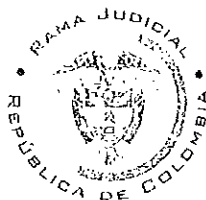
Para tal efecto, se adjuntan:

1. Copia de la audiencia en el Juzgado Quinto Civil de Oralidad, del trece (13) de noviembre de 2019.
2. Copia de compraventa de bienes.
3. Copia de Resolución N.º 2020-02706 de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Facatativá (Cundinamarca).
4. Copia de la matrícula de los bienes móviles.

En constancia de lo anterior, se firma a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020.

  
GUSTAVO ADOLFO TAMAYO JARAMILLO  
C.C. 70.325.062





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve

**REFERENCIA**

**PROCESO:** Verbal  
**RADICADO:** 05001 31 03 005 2019 00253 00  
**CIUDAD:** Medellín  
**FECHA INICIO:** 13 de noviembre de 2019, 9:00 AM

**SUJETOS PROCESALES**

**JUEZ:** RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
**DEMANDANTES:** VICTOR JAIME LONDOÑO ARIAS  
**DEMANDADOS:** JORGE MARIO SUÁREZ ZAPATA

Se da inicio a la audiencia y se concede la palabra a las partes y sus apoderados para que se identifiquen. (9.00 A.M). A continuación, se hizo por parte del Juez la presentación del trámite que se seguirá.

**ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se suspende la audiencia para explorar fórmulas de arreglo y llegar así a una posible conciliación tal como lo prevé el art.528 del CGP. El juez autoriza la suspensión de la audiencia.

Se reanuda la audiencia y se le concede la palabra al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta que entre la totalidad de las partes se ha llegado a un acuerdo conciliatorio que resuelve y termina todas las pretensiones de la demanda.

El acuerdo se establece de la siguiente manera:

1. Se acuerda designar al señor Gustavo Adolfo Tamayo Jaramillo identificado con la c.c. 70.325.062, con teléfono 3137491436, quien se localiza en la doble calzada Bello -Atillo, Kilómetro 17 Girardota, como liquidador de la sociedad de hecho.

2. Se acuerda que el vehículo tracto camión de placas SXU-637 y el tráiler de placas R62632, serán puestos a disposición del liquidador designado el día 15 de noviembre de 2019 a las 11:00 de la mañana en la dirección antes mencionada.

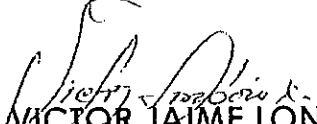
3. Por consiguiente se solicita dar por terminado el presente litigio.

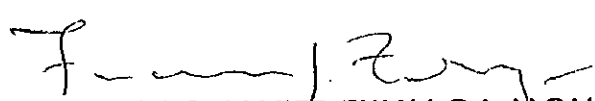
Puesto de manifiesto por cada una de las partes su conformidad con el acuerdo conciliatorio propuesto, el Despacho lo APRUEBA en su totalidad, indicando que lo aquí decidido presta mérito ejecutivo. Por consiguiente, se ordena la terminación definitiva del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del mismo.

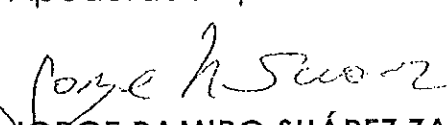
La presente decisión **SE NOTIFICA EN ESTRADOS**. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada siendo las 10:15 a.m.

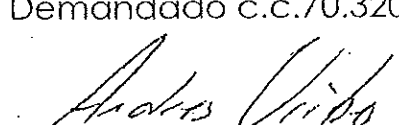
Esta acta consta de 2 folios.

  
RAFAEL ANTONIO MATOS-RODELO  
Juez

  
VICTOR JAIME LONDOÑO ARIAS  
Demandante c.c.70.320.784

  
FRANCISCO JAVIER ZULUAGA MONTOYA  
Apoderado t.p. 220.130

  
JORGE RAMIRO SUÁREZ ZAPATA  
Demandado c.c.70.320.629

  
ANDRÉS FELIPE URIBE SUÁREZ  
Apoderado t.p.181.663



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR**

**LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO,** Girardota 05 de febrero de 2020.....

**I**

**VENDEDORES:**

**VICTOR JAIME LONDOÑO ARIAS** CC 70.320.784 de Girardota  
**DIRECCION:** CR 54 N19-24 MEDELLIN ,TELEFONO: 3148878786  
**JORGE RAMIRO SUAREZ ZAPATA** CC70320629 de Girardota  
**DIRECCION:** CR 15 N10-12 GIRARDOTA ,TELEFONO:3122769468

**COMPRADOR:**

**ÁLVARO ENRIQUE ESTRADA HOYOS** CC71217759  
**DIRECCION :**CLL 61S-43ª32 SABANETA, TELEFONO:3006167881

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrá por las siguientes estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes clausulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato EL VENDEDOR transfiere a título de venta y el COMPRADOR adquiere la propiedad de esté, del vehículo automotor que a continuación se identifica:

**CLASE:** TRACTOCAMION **MARCA:** VOLKSWAGEN 17-220  
**MODELO:** 2011 **PLACA:** SXU637 **COLOR:** BLANCO **MOTOR #:**36192188  
**CHASIS:** 9533M82TXBR043648 **SERIE #:** 9533M82TXBR043648

**DECLARACION DE IMPORTACION:** 192010000028905 **FECHA:** 02-07-2010

**TIPO DE CARROCERIA:** SRS **TIPO DE SERVICIO:** PUBLICO **SITIO**  
**DE MATRICULA:** SECRETARIA **DE TRANSITO** MUNICIPAL **FACATATIVA**  
**CUNDINAMARCA.**

121



SMIREMOLQUE: R62632

**SEGUNDA: PRECIO, PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** Como precio del vehículo descrito acuerdan las partes la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L.C (\$66.000.000)** EL COMPRADOR se obligan a pagar el precio acordado de la siguiente forma;

La suma de **TREITA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L.C (\$ 33 .000.000)** A la firma del presente contrato y por transferencia electrónica a las de los vendedores por valor de diez y seis millones quinientos mil pesos (\$ 16.500.000) cada uno, el saldo restante **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS** pagados de la misma forma, contraentrega del vehículo una vez legalizado el proceso de transpaso y descontando el valor de los gastos ocasionados por dicho proceso de la parte correspondiente a los vendedores. **SEGUNDA: EL COMPRADOR** recibe el vehículo en el estado físico y las condiciones de funcionamiento en que se encuentra en el momento de la firma del presente contrato, pero libre de lo que pueda obstaculizar su libre tenencia, uso, y explotación tal como embargos, pignoraciones, multas e impuestos. Es de conocimiento del comprador del estado del vehículo frente a la irregularidad de matrícula inicial. **TERCERA: EL VENDEDOR** se obliga a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades transito correspondientes dentro los treinta días (30) posteriores a la firma del presente contrato. **CUARTA: EL VENDEDOR** se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento que se pague la totalidad del precio estipulado, de conformidad con el artículo 952 del código de comercio. **QUINTA: CLAUSULA PENAL** se estipula una sanción del diez por ciento (10%) del precio de venta a cargo de quien incumpla este contrato y a favor de la otra parte. **SEXTA: GASTOS** los gastos que se ocasionen con la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad. **SEPTIMA: EL vehículo** en mención se encuentra en custodio del señor **GUSTAVO ADOLFO TAMAYO JARAMILLO** en la dirección doble calzada bello-hatillo km 17, El cual hace a su vez de garante del presente contrato hasta finalizar el proceso de transpaso, liquidación del oficio 05001310300520190025300 de fecha 13-11-2019 juez quinto civil del circuito de medellin y entrega del vehículo.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes y ante testigos hábiles en la ciudad de Girardota el cinco del mes de febrero de dos mil veinte

**VENEDORES**



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5378

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Girardota, compareció:

JORGE RAMIRO SUAREZ ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070320629 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Jorge Ramiro Suarez Zapata*

----- Firma autógrafa -----



4wp0meezaof  
05/02/2020 - 12:22:27:635



VICTOR JAIME LONDOÑO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070320784 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Victor Jaime Londoño Arias*

----- Firma autógrafa -----



857vvl0xacdi  
05/02/2020 - 12:24:24:391



ALVARO ENRIQUE ESTRADA HOYOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071217759 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Alvaro Enrique Estrada Hoyos*

----- Firma autógrafa -----



30e9jo4d79m0  
05/02/2020 - 12:25:23:015



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA y que contiene la siguiente información VEHICULO PLACA SXU 637.





*Victor Jaime Londoño Arias*

VICTOR JAIME LONDOÑO ARIAS

CC70320784 girardota



*Jorge Ramiro Suarez Zapata*

JORGE RAMIRO SUAREZ ZAPATA

CC70320629 girardota



COMPRADOR

*Alvaro Enrique Estrada Hoyos*



ALVARO ENRIQUE ESTRADA HOYOS

CC 71217759 Bello

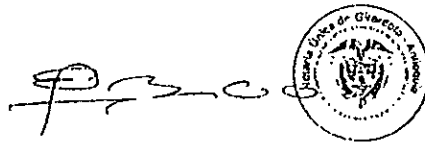
LIQUIDADOR

*Gustavo Adolfo Tamayo Jaramillo*



GUSTAVO ADOLFO TAMAYO JARAMILLO

CC70325062 DE GIRARDOTA



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS  
Notaria Única del Círculo de Girardota

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4wp0meezaaof



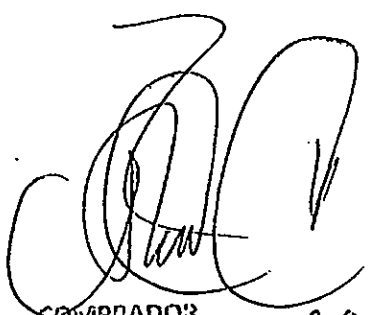
PODER ESPECIAL

6/10

Yo Alvaro Enrique Estrada Yopos mayor de edad, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 71217959 de Bello, actuando en calidad de Comprador, manifiesto que por el presente documento confiero PODER AMPLIO Y SUFICIENTE al señor (a) Luz Marina Sandoval Duran mayor de edad, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 35516.477 expedida en \_\_\_\_\_, para que en mi nombre y representación realice el trámite de traspaso de propiedad del vehículo de placas 5XU639 a mi nombre.

mi apoderado queda altamente facultado para radicar, atender los requerimientos, recibir y en general para adelantar todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, para notificarse acto administrativo y/o renunciar a términos de ejecutoria.

Atentamente,



COMPRADOR  
NOMBRE: Alvaro Enrique Estrada Yopos  
C.C: 71217959  
CEL: 3006167881  
DIR: Cole 61501 de 43132

APODERADO  
NOMBRE:  
C.C:  
CEL:  
DIR:



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5381

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Girardota, compareció:

ALVARO ENRIQUE ESTRADA HOYOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071217759 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2592xgl8naba  
05/02/2020 - 12:30:12:145



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

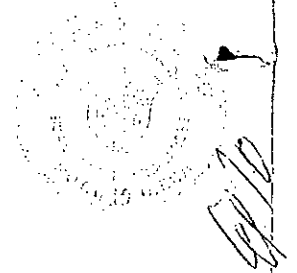
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA TRASPASO y que contiene la siguiente información VEHICULO PALCA SXU 637.



EIDA LUCY BURBANO GARCÉS  
Notaria Única del Círculo de Girardota

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2592xgl8naba



Señores

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

La ciudad

Yo Jorge Román Suárez

Por medio de la presente doy PODER AMPLIO Y SUFICIENTE al Señor

Luz Marina SANDOVAL DURAN

Identificado con la cédula de ciudadanía número 35.516.477

De \_\_\_\_\_ para realizar los trámites de TRASPASO

Del vehículo de las siguientes características:

CLASE Grúta camion MARCA Volkswagen PLACAS S X U 637  
MODELO 2011 MOTOR 36192100 CHASIS 9533482TKDR043640  
SERIE \_\_\_\_\_ COLOR Blanco SERVICIO Público

Declaro que la información contenida en los documentos que anexo a la solicitud de trámite es veraz y auténtica y me hago responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que puedan contener los mismos.

Anexo los documentos respectivos a dicho trámite según el RUNT:

X PROPIETARIO Jorge Román Suárez  
C.C. 70320629



AUTORIZADO

C.C.

De



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5382

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Girardota, compareció:  
JORGE RAMIRO SUAREZ ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070320629 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Jorge Ramiro Suarez*  
----- Firma autógrafa -----



59icwdkea8ck  
05/02/2020 - 12:31:52:552



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

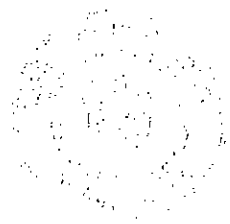
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE y que contiene la siguiente información VEHICULO PLACA SXU 637, DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO.

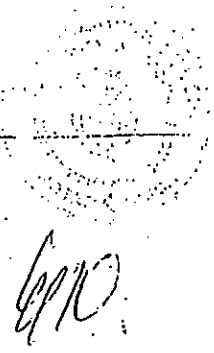
*Eida Lucy Burbano Garcés*

EIDA LUCY BURBANO GARCÉS  
Notaria Única del Círculo de Girardota

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 59icwdkea8ck



*Q16*



Señores

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

La ciudad

Yo Victor Jaime Londoño A

Por medio de la presente doy PODER AMPLIO Y SUFICIENTE al Señor

Luz Marina Sandoval Duran

Identificado con la cedula de ciudadanía numero 35 516 477

De \_\_\_\_\_ para realizar los trámites de \_\_\_\_\_

Del vehículo de las siguientes características:

CLASE TACTOCARRON MARCA Volkswagen PLACAS JXL 637  
MODELO 2011 MOTOR 36192188 CHASIS 9533M82TXBR0436  
SERIE \_\_\_\_\_ COLOR Blanco SERVICIO Publico

Declaro que la información contenida en los documentos que anexo a la solicitud de trámite es veraz y autentica y me hago responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que puedan contener los mismos.

Anexo los documentos respectivos a dicho trámite según el RUNT:

PROPIETARIO Vicj Londoño

C.C. 70.320.784



AUTORIZADO

C.C.

De



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5383

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Girardota, compareció:

VICTOR JAIME LONDOÑO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070320784 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Victor J. Londoño Arias*

----- Firma autógrafa -----



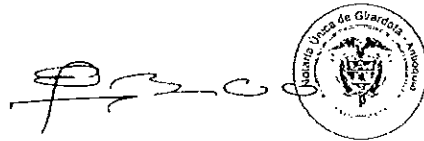
34xxylngle4n  
05/02/2020 - 12:33:36:999



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE y que contiene la siguiente información VEHICULO PLACA SXU 637, DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO.

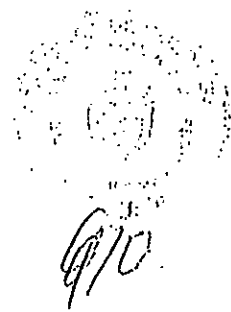


**EIDA LUCY BURBANO GARCÉS**  
Notaria Única del Círculo de Girardota

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 34xxylngle4n

Girardota, 05 de febrero de 2020



Señores

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE FACATATIVÁ  
CUNDINAMARCA

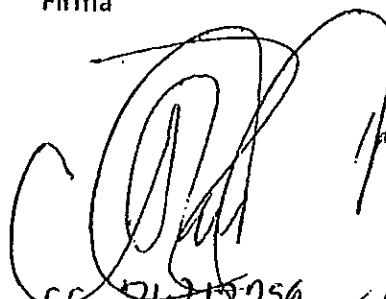
Asunto. COMPROMISO DE NORMALIZACIÓN.

En la fecha 08/02/2011 esta Secretaría con el Consecutivo 25881 y la PÓLIZA No 0437124-7, elaboró la MATRÍCULA INICIAL para el tractocamión con placas SXU637.

En vista de que este número de póliza no es legal, el tractocamión figura con MATRÍCULA IRREGULAR y fue bajado por el Consorcio RUNT e inhabilitado para prestar Servicio de Transporte de Carga Nivel Nacional.

Realicé la compra del tractocamión con placas SXU637 y a partir de la fecha que figure como nuevo propietario, me comprometo a la NORMALIZACIÓN DE ESTE AUTOMOTOR; Eximo de toda responsabilidad a los propietarios que en la actualidad figuran en el CERTIFICADO DE TRADICIÓN, señores JORGE RAMIRO SUAREZ ZAPATA, con cédula No 70.320.629 y VÍCTOR JAIME LONDOÑO ARIAS, con cédula No 70.320.764

Firma

  
cc. 71-217259.  
Álvaro Enrique Echada Yegor  
Cel. 3000167881





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5380

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Girardota, compareció:

ALVARO ENRIQUE ESTRADA HOYOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071217759 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



31b09xovyu3o  
05/02/2020 - 12:27:50:211



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

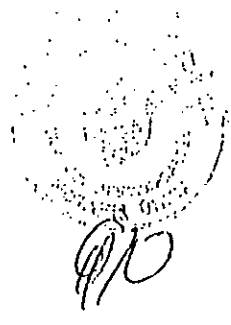
Este folio se asocia al documento de COMPROMISO DE NORMALIZACION, VEHICULO PLACA SXU 637 y que contiene la siguiente información SECRETARIA DE TRANSITO DE FACATATIVA.



**EIDA LUCY BURBANO GARCÉS**  
Notaria Única del Círculo de Girardota

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 31b09xovyu3o

Fecha: \_\_\_\_\_



Señores  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Facativá, Cundinamarca

Ref: Manifestación de voluntad de traspaso

ALVARO ENRIQUE ESTRADA HOYOS identificado con c.c.  
71.217.759 de Bello (Ant) en calidad de futuro comprador del  
vehículo de las siguientes características:

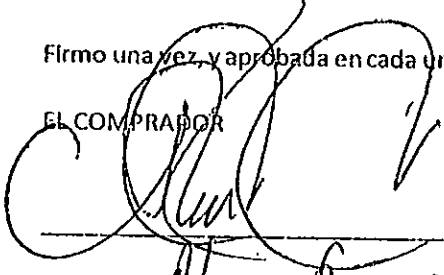
PLACA: SXU637  
MARCA: Volkswagen  
MODELO: 2011  
SERVICIO: público  
CAPACIDAD: 0-2  
CLASE DE VEHÍCULO: tractocamión  
COLOR: blanco  
CHASIS: 9533M82TXBR043648  
MOTOR: 36192188  
LÍNEA: VW17-220

Manifiesto VOLUNTARIAMENTE que conozco perfecta y claramente las condiciones actuales del  
citado vehículo automotor, y deseo que se adelanten y culminen los trámites de TRASPASO, pese a  
la existencia de investigaciones que pudieran ocasionar responsabilidad en cabeza de quien ostente  
en calidad de propietario.

Lo anterior, como quiera que el citado vehículo presentó una irregularidad al carecer del certificado  
de cumplimiento de requisitos para su matrícula inicial, situación que se presentó durante los años  
2006 a 2012.

Firmo una vez, y aprobada en cada una de sus partes.

EL COMPRADOR


NOMBRE Alvaro Enrique Estrada Hoyos  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 71.217.759  
DIRECCION DE NOTIFICACION Calle 61 sur #43a 32  
TELEFONO DE CONTACTO 3006167881



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5379

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Girardota, compareció:

ALVARO ENRIQUE ESTRADA HOYOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071217759 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



75ociwmj35je  
05/02/2020 - 12:27:05:378



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE TRASPASO, VEHICULO PLACA SXU 637 y que contiene la siguiente información SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

EIDA LUCY BURBANO GARCÉS  
Notaria Única del Círculo de Girardota



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 75ociwmj35je



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

RESOLUCIÓN No.2020-02706  
13 de Julio de 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE DE FONDO UNA SOLICITUD DE TRASPASO"**

La suscrita Secretaria de Tránsito y Transporte de Facatativá, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 09 de junio de 2020, los señores VICTOR JAIME LONDOÑO ARIAS y JORGE RAMIRO SUAREZ ZAPATA, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 70.320.784 y 70.320.629, respectivamente quienes actúan en calidad de VENDEDORES, por medio de la señora LUZ MARINA SANDOVAL DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.516.477, quien a través del correo electrónico [ventanilla.transitofacatativa@gmail.com](mailto:ventanilla.transitofacatativa@gmail.com), habilitado por la emergencia sanitaria COVID 19, radicó solicitud de TRASPASO del 100% del derecho de propiedad que posee sobre el vehículo de placas SXU637, a favor del señor ALVARO ENRIQUE ESTRADA HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.217.759, quien actúan en calidad de COMPRADOR del citado automotor.

Que, para el efecto se procedió a verificar la carpeta contentiva de la tradición del vehículo automotor de las siguientes características:

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| PLACA:              | SXU637            |
| MARCA:              | VOLKSWAGEN        |
| CLASE DE VEHICULO:  | TRACTOCAMION      |
| TIPO DE CARROCERIA: | SRS               |
| MOTOR:              | 36192188          |
| CHASIS:             | 9533M82TXBR043648 |
| LÍNEA:              | VW 17-220         |
| COLOR:              | BLANCO            |
| SERVICIO:           | PÚBLICO           |
| MODELO:             | 2011              |

Que, se estableció en la tradición del citado vehículo automotor que presuntamente presenta irregularidades en la matrícula inicial correspondiente a la certificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Constitución Política Nacional, en su Artículo 2° inciso 2, reza: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (negritas y subrayadas son nuestras), imponiendo a la Administración la carga de proteger los intereses de terceros frente a las posibles acciones u omisiones en las que se hubiese podido incurrir en la realización de la matrícula inicial del vehículo a que ha hecho alusión.



Cra. 3 No. 5-68 / PBX: (57+1) 843 9101  
[www.facatativa-cundinamarca.gov.co](http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co)  
Código Postal: 253051

|                      |
|----------------------|
| CODIGO: GAD-FR-07    |
| VERSIÓN: 08          |
| FECHA: 01 ENE 2020   |
| DOCUMENTO CONTROLADO |



Que, la Resolución No.12379 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 12, Numeral 3, lo siguiente:

"(...)

**3. Verificación de la existencia de decisiones judiciales u otras medidas que afecten la propiedad del vehículo.** El organismo de tránsito procede a verificar que no existen órdenes judiciales u otras medidas administrativas expedidas por autoridad competente que imponga limitaciones a la propiedad del vehículo. Si el vehículo presenta limitación o gravamen a la propiedad, deberá adjuntarse el documento en el que conste su levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario.

(...)"

Que, debido a lo anterior, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Facatativá procedió a informar a los interesados la posible irregularidad que se evidenció en el registro inicial del vehículo de placas **SXU637** lo cual se traduce en la posible falta de cupo.

Que el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 632 de 12 de abril de 2019 "**Por el cual se modifica, adiciona y deroga algunas disposiciones de la Subdirección de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte del libro 2 del Decreto 1079 de 2015 único Reglamentario del Sector Transporte**", reglamentado por la Resolución No. 003913 de 27 de agosto de 2019 "**Por la cual se reglamenta el procedimiento de normalización del registro inicial de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su matrícula y se dictan otras disposiciones**", para que si a bien lo tiene, acogerse a dicho trámite presentándose ante esa Entidad de considerarlo pertinente.

Que, mediante escrito presentado en las instalaciones de esta Secretaría de Tránsito, el señor **ALVARO ENRIQUE ESTRADA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.217.759, ha manifestado en forma expresa que conocen perfecta y claramente las condiciones actuales del vehículo de placas **SXU637**, por la irregularidad evidenciada en el trámite de matrícula inicial y, que es su deseo culminar el trámite de traspaso.

Que no se evidencia la existencia de medida cautelar ordenada por autoridad judicial.

Que por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR EL TRÁMITE DE TRASPASO** solicitado los señores **VICTOR JAIME LONDOÑO ARIAS** y **JORGE RAMIRO SUAREZ ZAPATA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 70.320.784 y 70.320.629, respectivamente, quienes actúan en calidad de **VENDEDORES**, del vehículo de placas **SXU637**, a favor del señor **ALVARO ENRIQUE ESTRADA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.217.759, quien actúan en calidad de **COMPRADOR** del 100% del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACA:

**SXU637**

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020777002**

|                                                                           |                                     |                                          |                         |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| PLACA<br><b> SXU637 </b>                                                  | MARCA<br><b> VOLKSWAGEN </b>        | LÍNEA<br><b> VW 17.220 </b>              | MODELO<br><b> 2011 </b> |
| CILINDRADA CC<br><b> 8.270 </b>                                           | COLOR<br><b> BLANCO </b>            | SERVICIO<br><b> PÚBLICO </b>             |                         |
| CLASE DE VEHÍCULO<br><b> TRACTOCAMION </b>                                | TIPO CARROCERÍA<br><b> SRS </b>     | COMBUSTIBLE<br><b> DIESEL </b>           | CAPACIDAD KG/MSJ        |
| NÚMERO DE MOTOR<br><b> 36192188 </b>                                      | REC N<br><b> 9533M82TXBR043648 </b> |                                          |                         |
| NÚMERO DE SERIE<br><b> 36192188 </b>                                      | REC N<br><b> 9533M82TXBR043648 </b> |                                          |                         |
| PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES<br><b> ESTRADA HOYOS ALVARO ENRIQUE </b> |                                     | IDENTIFICACIÓN<br><b> C.C. 71217759 </b> |                         |

RESTRICCIÓN MOVILIDAD  
\*\*\*\*\*

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN  
192010000028905

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD  
\*\*\*\*\*

FECHA MATRÍCULA  
08/02/2011

FECHA EXP. UC. TIO  
13/07/2020

FECHA VENCIMIENTO  
\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO  
STRIA TIO MCPAL FACATATIVA

QUILÓMETROS  
\*\*\*\*\*

POTENCIA HP  
216

FECHA IMPORT.  
02/07/2010

PUEBTAS  
2



LT03003963627

Medellín, 15 de septiembre de 2020

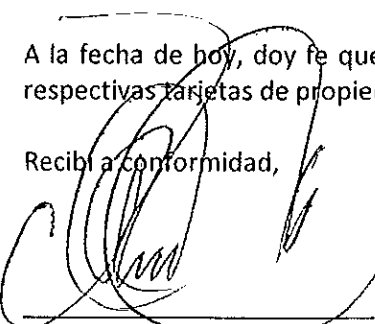
Señores  
Juzgado Quinto Civil de Oralidad  
Medellín  
E. S. D.

Asunto: constancia entrega

El día 15 de febrero de 2020 se celebró contrato de compraventa del tractocamión de placa SXU637 y tráiler R62632, y cuyos propietarios ala fecha figuraban los señores JORGE RAMIRO SUÁREZ ZAPATA y VICTOR JAIME LONDOÑO ARIAS, con cédulas de ciudadanía 70.320.629 y 70.320.784 respectivamente.

A la fecha de hoy, doy fe que se cumplió con este contrato, y tanto los bienes en mención y las respectivas tarjetas de propiedad, están a mi nombre y me fueron entregadas.

Reciba a conformidad,



---

ALVARO ENRIQUE ESTRADA HOYOS  
C.C. 71.217.759